

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso pendiente de resolver la petición de ejecución por costas y agencias en derecho. Sírvase proveer. Cali, 30 de noviembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No. 639

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2019-00169-00

El apoderado judicial de la demandada Conjunto Residencial Samanes del Castillo presentó solicitud de ejecución de las costas procesales fijadas dentro del proceso en virtud a la revocatoria de la sentencia de primera instancia proferida por este operador judicial, cuya liquidación en efecto fue realizada por el Secretario del Despacho y aprobada mediante auto adiado 8 de noviembre de la anualidad que avanza y notificado en estados electrónicos el día 11 del mismo mes y año.

Teniendo en cuenta que las anteriores providencias se encuentran en firme y ejecutoriadas, se procede a librar la orden de apremio la cual se notificará por estados a la parte ejecutada como quiera que la petición de ejecución fue arimada dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la liquidación de costas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra del señor Jhon Edward Hernández Blandón, identificado con la CC N° 10.489.228 conforme las razones sucintamente expuestas con anterioridad.

SEGUNDO.- Ordenar al señor Jhon Edward Hernández Blandón, identificado con la CC N° 10.489.228 pagar en el término de cinco (5) días a favor de la demandante Conjunto Residencial Samanes del Castillo identificada con el Nit. 901.067.231-1 las siguientes sumas de dinero por concepto de costas procesales:

- a) La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104) por concepto de agencias en derecho fijadas por esta sede judicial en auto fechado 20 de octubre de 2021.
- b) La suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) por concepto de agencias en derecho fijadas por el Tribunal Superior de Cali en sentencia de segunda instancia del 11 de mayo de 2021.
- c) Por los intereses moratorios a una tasa del 6% efectivo anual sobre las anteriores sumas de dinero a partir del 18 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Notificar la presente providencia en estados a la parte ejecutada.

CUARTO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00169-00